

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), .

**Señor(a):
DAVILA PEÑA Y CIA LTDA
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00276
ACCIONANTE: JENNY ANDREA BELTRÁN RIOS
ACCIONADO: DAVILA PEÑA Y CIA LTDA**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)**, éste Despacho **AVOCÓ y ADMITIÓ** la Acción de Tutela en referencia, ordenándole a esa sociedad accionada, que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación correspondiente (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, Art. 19), exponga las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual forma, se le **REQUIERE** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia:

- a. Realice una relación de los diferentes contratos en los que se ha vinculado al accionante con la empresa y allegue lo soportes correspondientes
- b. Indique el estado actual en el que se está desarrollando el objeto social de la empresa y sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19.
- c. Señale el número actual de trabajadores y especifique cuántos de ellos tienen el mismo cargo de la parte accionante.
- d. Diga cuantos trabajadores tienen el contrato suspendido, indicando la fecha desde la cual inició la suspensión.
- e. Especifique cuantos trabajadores tienen el contrato suspendido, indicando la fecha desde la cual inició la suspensión
- f. Precise a cuantos trabajadores se les ha desvinculado, indicando las razones de ello, esto desde el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta la actualidad.
- g. Explique cuáles son las medidas adoptadas por su empresa para proteger a sus trabajadores durante la emergencia sanitaria.
- h. Indique si ha sido beneficiario de algún tipo de subsidio entregado por el Gobierno Nacional, en caso afirmativo especifique cuáles y con qué periodicidad han sido otorgados.
- i. Detalle cuales son las funciones que realizaba la parte accionante dentro de su empresa.

Del mismo modo, se le requiere para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad accionada y/o informe quien es el actual Representante Legal.

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00

P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), .

Señor(a):

**NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00276
ACCIONANTE: JENNY ANDREA BELTRÁN RIOS
ACCIONADO: DAVILA PEÑA Y CIA LTDA**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)**, éste Despacho AVOCÓ y ADMITIÓ la Acción de Tutela en referencia, ordenándole a esa sociedad accionada, que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación correspondiente (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, Art. 19), exponga las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le **REQUIERE** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia:

- a. Cuáles son las medidas que se han adaptado para empleadores y empleados y cuáles son las garantías que existen a partir de la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19.
- b. Si la **DAVILA PEÑA Y CIA LTDA** ha presentado ante ustedes alguna solicitud relacionada con los contratos de trabajo y el COVID19.

Del mismo modo, se le requiere para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad accionada y/o informe quien es el actual Representante Legal.

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), .

**Señor(a):
SANTAS EPS
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 02 2020 00276
ACCIONANTE: JENNY ANDREA BELTRÁN RIOS
ACCIONADO: DAVILA PEÑA Y CIA LTDA**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha **Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)**, éste Despacho AVOCÓ y ADMITIÓ la Acción de Tutela en referencia, ordenándole a esa sociedad accionada, que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación correspondiente (de conformidad a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, Art. 19), exponga las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le **REQUIERE** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia aporte la historia clínica de la accionante y certifique de existir las incapacidades otorgadas.

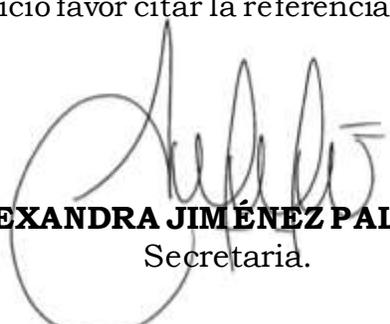
Del mismo modo, se le requiere para que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad accionada y/o informe quien es el actual Representante Legal.

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00310**, recibida por la oficina de reparto el día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), a las cinco y catorce de la tarde (05:14 PM) está pendiente para que se decida sobre su admisión o lo que corresponda. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020),

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere el fallo de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, se observa que la medida provisional recae en lo fundamental, de la solicitud principal formulada por la parte accionante en el escrito de tutela, quedando sujetas las pretensiones de la acción de amparo a la decisión de fondo que haya de emitirse, aunado a que no se cuenta con los

Alexa

elementos probatorios suficientes a fin de acceder a la medida solicitada, máxime cuando se prevé un trámite perentorio para la resolución de la acción constitucional.

En consecuencia, se **NEGARÁ LA MEDIDA PROVISIONAL** para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente Acción de Tutela.

SEGUNDO: FACULTAR a **JENNY ANDREA BELTRÁN RIOS** para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción instaurada por **JENNY ANDREA BELTRÁN RIOS** en contra de **DAVILA PEÑA Y CIA LTDA**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **DAVILA PEÑA Y CIA LTDA**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

SEXTO: VINCULAR a **NACION - MINISTERIO DEL TRABAJO, SANITAS EPS** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SÉPTIMO: Así mismo, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 19, de oficio este Despacho requiere:

1. A la accionada **DAVILA PEÑA Y CIA LTDA** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia:

- j. Realice una relación de los diferentes contratos en los que se ha vinculado al accionante con la empresa y allegue lo soportes correspondientes.
 - k. Indique el estado actual en el que se está desarrollando el objeto social de la empresa y sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19.
 - l. Señale el número actual de trabajadores y especifique cuántos de ellos tienen el mismo cargo de la parte accionante.
 - m. Especifique cuántos trabajadores tienen el contrato suspendido, indicando la fecha desde la cual inició la suspensión.
 - n. Precise a cuántos trabajadores se les ha desvinculado, indicando las razones de ello, desde el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta la actualidad.
 - o. Explique cuáles son las medidas adoptadas por su empresa para proteger a sus trabajadores durante la emergencia sanitaria.
 - p. Indique si ha sido beneficiario de algún tipo de subsidio entregado por el Gobierno Nacional, en caso afirmativo especifique cuáles y con qué periodicidad han sido otorgados.
 - q. Detalle cuáles son las funciones que realizaba la parte accionante dentro de su empresa.
2. A la vinculada **NACION- MINISTERIO DE TRABAJO** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia señale:
- a. Cuáles son las medidas que se han adaptado para empleadores y empleados y cuáles son las garantías que existen a partir de la emergencia sanitaria con ocasión al virus COVID 19.
 - b. Si la **DAVILA PEÑA Y CIA LTDA** ha presentado ante ustedes alguna solicitud relacionada con los contratos de trabajo y el COVID19.
3. A la vinculada **SANITAS EPS** para que dentro del término de un (01) día a partir de la notificación de esta providencia señale:
- a. Aporte la historia clínica de la accionante y certifique de existir las incapacidades otorgadas.

OCTAVO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc212a21e78bbb6c727dd7b0f9935d41d9eac04df4e39c8b5ffddc05c85ebc01

Documento generado en 02/07/2020 11:45:10 AM